



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10318 /2024-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de los distritos de
la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y
MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Período Anual de Sesiones 2024 – 2025



Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el Proyecto de Ley 10318/2024-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone Ley de Saneamiento de límites y tramos de los distritos de la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la décimo quinta sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 06 de mayo de 2025, con 20 votos a favor de los congresistas: ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; CASTILLO RIVAS, Eduardo Enrique; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; AGÜERO GUTIÉRREZ, María Antonieta; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; CAMONES SORIANO, Lady Mercedes; CÓRDOVA LOBATÓN, María Jessica; CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl; HUAMÁN CORONADO, Raúl; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; PADILLA ROMERO, Javier Rommel; PAZO NUNURA, José Bernardo; QUIROZ BARBOZA, Segundo Teodomiro; QUISPE MAMANI, Wilson-Rusbel; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; YARROW LUMBRERAS, Norma Martina y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 10318/2024-PE fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 24 de febrero del 2025. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 25 de febrero de 2025, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10318 /2024-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de los distritos de
la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco

1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 10318/2024 - PE tiene por objeto sanear los siguientes límites y tramos de los distritos de la provincia de Pachitea:

- i. Punto trifinio entre los distritos de Umari – Molino – Panao.
- ii. Punto trifinio entre los distritos de Umari – Panao – Chaglla.
- iii. Límite entre los distritos de Chaglla y Umari.
- iv. Límite entre los distritos de Umari y Panao.
- v. Límite entre los distritos de Umari y Molino.
- vi. Tramo del límite entre los distritos de Chaglla y Panao.
- vii. Tramo del límite entre los distritos de Molino y Panao.

La delimitación de los límites y tramos de los distritos de la provincia de Pachitea que se mencionan se realiza de acuerdo a las memorias descriptivas que se detallan en el artículo 2 del proyecto de ley, siendo que la representación cartográfica de las memorias descriptivas son parte de la iniciativa, en anexo adjunto.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Decreto Supremo N° 084-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba Reglamento de la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10318 /2024-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de los distritos de
la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco

- Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.
- Decreto Supremo 127-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31463

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso.

La iniciativa legislativa 10318/2024-PE, materia del presente estudio, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo o cualitativo de la norma, en el que se señala que el proyecto de ley no irroga gasto público; y, finalmente se analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, respecto a los requisitos especiales de proyectos de demarcación territorial, a requerimiento de esta comisión, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

4.2. Análisis Técnico

a) Problemática que se pretende resolver

De acuerdo a la exposición de motivos del proyecto de ley, las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a los distritos de la provincia de Pachitea del departamento de Huánuco no definen el límite total entre ellos; razón por la cual, resulta necesario reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, sanear límites y tramos de los distritos de la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10318 /2024-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de los distritos de
la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco

Sobre el alto porcentaje de límites no saneados, es importante señalar que el territorio peruano desde sus inicios lleva consigo el problema de no contar con el saneamiento territorial de sus departamentos, provincias y distritos; principalmente, por las leyes antiguas que dieron su origen. Estas leyes carecían de los procedimientos y requisitos técnicos básicos para desarrollar el proceso de demarcación y organización territorial en sus zonas, tampoco contaban con la cartografía que permitiría precisar de manera correcta los límites de su territorio. De esa manera, la creación de distritos y provincias eran definidos por la cultura de los pueblos que los integraban.

Esta situación ha generado que nuestro país tenga una organización política-administrativa poco funcional, es decir no cuenta con una delimitación territorial correctamente saneada; lo que ha dificultado que las autoridades brinden servicios básicos de manera adecuada a la población; y, ha ocasionado conflictos territoriales en los últimos años.

Por ello en el año 2002, se aprobó la Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que estableció lineamientos y procesos necesarios para lograr definir límites y organizar debidamente el territorio.

A pesar de los esfuerzos por parte del Estado de sanear de manera correcta los límites de su organización territorial a través de Ley N° 27795, su reglamento y otras normas que tienen como fin coadyuvar a lograr ese objetivo, el problema persiste. Alrededor del 80% de las circunscripciones del país requieren sanear sus límites a través de una ley, caso contrario continuarán los conflictos territoriales por la afectación que sufren los pobladores debido a las zonas limítrofes no definidas (no llegan los servicios básicos, problemas en los tributos, duplicidad de esfuerzos de la administración, carencia de obras públicas, entre otros) que afecta directamente el desarrollo de nuestros territorios.

En el año 2010 se aprobó la Ley 29533 por la que se implementó el arbitraje territorial y los acuerdos de límites entre los gobiernos regionales y entre los gobiernos locales, provinciales o distritales, como mecanismos para la delimitación territorial, a fin de coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional regulado en la Ley 27795,

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10318 /2024-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de los distritos de
la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco

Ley de Demarcación y Organización Territorial; y de esta manera, como indica su primer artículo, garantizar el ejercicio del gobierno y la administración; promover la integración y el desarrollo local, regional y nacional; así como contribuir a un clima de paz social.

Asimismo, en el año 2022, con el fin de agilizar los procedimientos de saneamientos de límites, se aprobó la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, en las circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no exista controversias limítrofes, la que ha venido aplicándose desde su vigencia para acelerar el proceso de delimitación territorial; esta norma es la que se ha aplicado en el procedimiento de saneamiento de límites que propone la presente iniciativa legislativa.

b) Normativa sobre el procedimiento de saneamiento de límites.

La Constitución Política del Perú, dispone que el Congreso de la República tiene la atribución de "aprobar la demarcación territorial a propuesta del Poder Ejecutivo" (numeral 7 del artículo 102).¹

Asimismo, la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 1 desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial como se señala a continuación:

"La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República."

La misma norma, en su artículo 5, precisa los órganos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, entre ellos: la Presidencia del Consejo de

¹ El Tribunal Constitucional ha reiterado en diversas oportunidades la interpretación de la atribución del Congreso señalada en el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución. Por ejemplo, Expediente 0019-2018-PI/TC, Fj. 15 y ss.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10318 /2024-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de los distritos de
la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco

Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, en tanto órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; los gobiernos regionales; y las entidades públicas, incluidas las municipalidades que están obligadas a proporcionar a los precitados organismos la información que requieran.

El procedimiento de saneamiento de límites se realiza en el marco de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, las que se complementan con otras dos normas que facilitan el proceso de saneamiento de límites territoriales. Ellas son: La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial; y La Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales."*

La Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial que, en referencia al saneamiento de límites interdepartamentales señala en su artículo 4 lo siguiente:

"Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales.

Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente (...)"

Y respecto al saneamiento de límites distritales y provinciales en el interior de un departamento, es que justamente la materia del presente proyecto de ley señala:

"El expediente único de saneamiento y organización territorial, el cual incluye la memoria descriptiva y la propuesta cartográfica de límites, debe contar, previo informe favorable de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNTDT) de la Presidencia del Consejo de Ministros, con el acuerdo del consejo regional respectivo, a fin de que sea remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros para su correspondiente trámite, de conformidad con el

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10318 /2024-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de los distritos de
la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco

numeral 7) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su reglamento.

Por su parte, la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aplicable en situaciones *"en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales"*; dispone, respecto al saneamiento de límites interdepartamentales lo siguiente, en su artículo 2:

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de límites con carácter interdepartamental, sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública."

Y respecto al saneamiento de límites intradepartamental, lo siguiente (artículo 3):

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.

Asimismo, sobre la propuesta de demarcación, establece en su artículo 4:

4.1. La Presidencia del Consejo de Ministros elabora la propuesta de límites conforme a lo señalado en los artículos 2 y 3, la cual es remitida a los gobiernos regionales y gobiernos locales involucrados para que expresen su conformidad con los límites donde no existan controversias de naturaleza demarcatoria.

4.2. Los límites propuestos que cuenten con la conformidad de los gobiernos regionales y gobiernos locales, tal como se señala en el numeral precedente, se incluyen en el proyecto de ley que presente el Poder Ejecutivo."

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10318 /2024-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de los distritos de
la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco

Por su parte, el reglamento de la Ley 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por el Decreto Supremo 127-2022- PCM, que es de observancia para el análisis de la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo, señala:

- El artículo III, numeral 3.1 establece que el "acuerdo de límites" es el consenso entre dos o más gobiernos regionales o entre dos o más gobiernos locales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irretractable e inimpugnable.
- En el artículo 2, que la implementación del proceso excepcional no requiere contar con estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) o expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) a los que se refiere la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- En el artículo 5, numeral 5.1, que el acuerdo de límites de una colindancia interprovincial es suscrito por los alcaldes de los gobiernos locales provinciales involucrados; en el numeral 5.2 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia interdistrital es suscrita por los alcaldes de los gobiernos locales distritales involucrados, salvo que se trate del distrito cercado en cuyo caso suscriben el acta de acuerdo de límites el alcalde provincial con el alcalde distrital que corresponda; y en el 5.3 que el acta de acuerdo de límites de una colindancia de tratamiento interdepartamental es suscrita por los gobernadores regionales involucrados o por el alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según corresponda.
- En el artículo 6, que las precisiones técnicas que requieran las actas de acuerdo de límites intradepartamentales son elaboradas por la Unidad Técnica de Demarcación Territorial del Gobierno Regional (UTDT). mediante informe, de manera tal que permitan aclarar el sentido de lo acordado sin modificarlo o desvirtuarlo.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10318 /2024-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de los distritos de
la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco

- En el artículo 12 se establece que la delimitación territorial interdepartamental es la acción de demarcación territorial mediante la que se establece un límite o parte de él entre departamentos colindantes cuando las leyes de naturaleza demarcatoria no lo establecen.
- En el artículo 10, que el proceso excepcional de delimitación territorial intradepartamental es iniciado por la SDOT y que en coordinación con la UTDT, identifica en una representación cartográfica los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar, y se convoca a los alcaldes de las provincias y distritos involucrados para informarles sobre el proceso, y que en coordinación con los gobiernos locales, los valida e informa sobre ello a la SDOT adjuntando una versión preliminar de la memoria descriptiva y su respectiva representación cartográfica a efecto de que sean considerados en el proceso.
- Igualmente, señala que la SDOT elabora las memorias descriptivas y la representación cartográfica de los límites, y que la UTDT convoca a los alcaldes de las provincias y de los distritos involucrados en los límites, para que suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes y elabora un informe técnico de delimitación territorial intradepartamental que describe el proceso implementado.
- Asimismo, indica que el gobernador regional remite a la SDOT el informe técnico elaborado por la UTDT y los ejemplares originales de las actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso implementado. el gobierno regional y elabora el informe técnico de delimitación territorial intradepartamental y que finalmente, la SDOT elabora el anteproyecto de ley de delimitación para su aprobación por el Consejo de Ministros y posterior remisión al Congreso de la República.
- En el artículo 13, que el proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental. En el numeral 13.5 se precisa que la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) elabora un informe técnico de la delimitación, que incorpora los límites, tramos o puntos extremos, cuyas memorias

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10318 /2024-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de los distritos de
la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco

descriptivas se encuentran anotadas en el Registro Nacional de Límites (RENLIM).

- Conforme al artículo 14, las memorias descriptivas contenidas en las actas de acuerdo de límites suscritas en el marco del proceso excepcional de delimitación territorial interdepartamental son anotadas de oficio por la SDOT en el RENLIM con posterioridad a la emisión del informe técnico que da origen al anteproyecto de ley. Dicha anotación sólo requiere el acta de acuerdo de límites, su informe de precisión de ser el caso, y su representación cartográfica.

c) Evaluación del procedimiento seguido

El procedimiento de saneamiento de límites y tramos de los distritos de la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco se realiza en virtud del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, que señala que es atribución del Congreso de la República aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo, y del artículo 76 del reglamento del Congreso de la República señala que las iniciativas en demarcación territorial corresponden de manera exclusiva al Presidente de la República.

El saneamiento de los límites a los que hace referencia el proyecto de ley fue logrado en aplicación de la Ley 31463, que estableció un proceso excepcional para circunscripciones distritales, provinciales y departamentales en las que no existen controversias limítrofes, para agilizar el saneamiento de los límites territoriales a nivel nacional, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 127-2022-PCM.

d) Memoria descriptiva

El artículo 2 del proyecto de ley en estudio señala la delimitación de los tramos del límite de los distritos de la provincia de Pachitea del departamento de Huánuco a los que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, de acuerdo a las siguientes memorias descriptivas:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10318 /2024-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de los distritos de
la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco

1. Punto Trifinio entre los distritos de Umari – Molino – Panao

Desembocadura del río Tirish Huanca (localmente conocido como Tirishuanca) en el río Panao, en la coordenada UTM 388 626 m E y 8 904 748 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huánuco, Perú, 1:100 000. 1° Ed. Serie J631, hoja 1651 (20-k). Lima, Perú.

2. Punto Trifinio entre los distritos de Umari – Panao – Chaglla

Desembocadura de una quebrada sin nombre (localmente conocido como quebrada Llanco) en el río Panao, en la coordenada UTM 396 641 m E y 8 911 345 m N de referencia.

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Panao, Perú, 1:100 000. 1° Ed. Serie J631, hoja 1751 (20-l). Lima, Perú.

3. Límite entre los distritos de Chaglla y Umari

El límite inicia en la desembocadura del río Panao en el río Huallaga (intersección con el límite interprovincial Huánuco – Pachitea definido por Ley N° 30379); continúa aguas arriba por el thalweg del río Panao hasta la desembocadura de la quebrada sin nombre (localmente conocido como

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10318 /2024-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de los distritos de
la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco

quebrada Llanco) en el río Panao, en el punto de coordenada UTM 396 641 m E y 8 911 345 m N (trifinio interdistrital Umari – Chaglla – Panao).

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Panao, Perú, 1:100 000. 1° Ed. Serie J631, hoja 1751 (20-I). Lima, Perú.

4. Límite entre los distritos de Umari y Panao

El límite inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre (localmente conocido como quebrada Llanco) en el río Panao, en el punto de coordenada UTM 396 641 m E y 8 911 345 m N (trifinio interdistrital Umari – Chaglla – Panao); continúa aguas arriba por el thalweg del río Panao hasta la desembocadura del río Tirish Huanca (localmente conocido como Tirishuanca) en el río Panao (trifinio interdistrital Umari –Panao - Molino).

La coordenada mencionada en la presente memoria descriptiva corresponde a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huánuco, Perú, 1:100 000. 1° Ed. Serie J631, 1651 (20-k). Lima, Perú.
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Panao, Perú, 1:100 000. 1° Ed. Serie J631, hoja 1751 (20-I). Lima, Perú.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10318 /2024-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de los distritos de
la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco

5. Límite entre los distritos de Umari y Molino

El límite inicia en la desembocadura del río Tirish Huanca (localmente conocido como Tirishuanca) en el río Panao (trifinio interdistrital Umari – Panao – Molino); continúa aguas arriba por el thalweg del río Panao hasta la desembocadura del río Cochato en el río Panao; continúa aguas arriba por el thalweg del río Cochato hasta su nacimiento; continúa por la vaguada del río Cochato, pasando por los puntos de coordenada UTM: 378 313 m E y 8 901 676 m N, 377 950 m E y 8 901 346 m N hasta el collado del cerro Cuchimachay y cerro sin nombre en el punto de coordenada UTM 377 704 m E y 8 901 099 m N (intersección con el límite interprovincial Huánuco – Pachitea definido por Ley N° 29540).

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huánuco, Perú, 1:100 000. 1° Ed. Serie J631, 1651 (20-k). Lima, Perú.

6. Tramo del límite entre los distritos de Chaglla y Panao

El tramo inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre (localmente conocido como quebrada Llanco) en el río Panao, en el punto de coordenada UTM 396 641 m E y 8 911 345 m N (trifinio interdistrital Umari – Chaglla – Panao); continúa aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada sin nombre (localmente conocido como quebrada Llanco) hasta su nacimiento en el punto de coordenada UTM 399 142 m E y 8 907 787 m N; continúa en dirección sureste en línea recta hasta el punto de coordenada UTM 399 371 m E y 8 907 177 m N; continúa en dirección este por la vaguada del cerro sin nombre, pasando por los puntos de coordenadas UTM: 399 520 m E y 8 907 137 m N, 400 285 m E y 8 907 264 m N hasta el thalweg de la quebrada sin nombre (localmente conocido

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10318 /2024-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de los distritos de
la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco

como quebrada Huallmish) en el punto de coordenada UTM 400 528 m E y 8 907 410 m N; continúa aguas abajo por el thalweg de dicha quebrada hasta su desembocadura en el río sin nombre en el punto de coordenada UTM 401 877 m E y 8 905 809 m N; continúa aguas abajo por el thalweg del río sin nombre, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en dicho río sin nombre en el punto de coordenada UTM 403 224 m E y 8 906 555 m N; continua aguas arriba por el thalweg de la quebrada sin nombre, hasta su nacimiento en el punto de coordenada UTM 404 705 m E y 8 903 951 m N; continúa en dirección suroeste en línea quebrada pasando por los puntos de coordenada UTM: 404 778 m E y 8 903 805 m N, 404 725 m E y 8 903 633 m N, 404 634 m E y 8 903 431 m N, 404 459 m E y 8 903 177 m N, 404 326 m E y 8 903 055 m N, 404 229 m E y 8 902 800 m N, 404 240 m E y 8 902 687 m N; 404 491 m E y 8 902 648 m N, hasta en el punto de coordenada UTM 404 792 m E y 8 902 636 m N; continúa en dirección sureste por la vaguada sureste del cerro sin nombre (pasando por los puntos de coordenadas UTM: 405 891 m E y 8 902 168 m N, 408 286 m E y 8 901 314 m N) hasta su intersección con el thalweg de una quebrada sin nombre en el punto de coordenada UTM 408 476 m E y 8 901 211 m N; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada sin nombre, finaliza en la desembocadura de dicha quebrada sin nombre en el río Huaruro en el punto de coordenada UTM 411 230 m E y 8 895 177 m N.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pnao, Perú, 1:100 000. 1° Ed. Serie J631, hoja 1751 (20-I). Lima, Perú.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10318 /2024-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de los distritos de
la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco

7. Tramo del límite entre los distritos de Molino y Pano

El tramo inicia en la desembocadura del río Tirish Huanca (localmente conocido como Tirishuanca) en el río Pano (trifinio interdistrital Umari – Pano – Molino); continúa aguas arriba por el thalweg del río Tirish Huanca hasta la desembocadura de la quebrada sin nombre en el río Tirish Huanca en el punto de coordenada UTM 389 976 m E y 8 900 541 m N; continúa aguas arriba por el thalweg del río Tirish Huanca, hasta su nacimiento en el punto de coordenada UTM 391 375 m E y 8 899 439 m N; continúa en dirección este por la estribación suroeste de un cerro sin nombre, hasta su cumbre en el punto de coordenada UTM 392 996 m E y 8 899 864 m N; continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas del río Chinchaycocha con un río sin nombre, quebrada Quiullapozo y río Queroc, hasta el punto de coordenada UTM 389 706 m E y 8 889 001 m N en un cerro sin nombre; continúa en dirección sureste por la línea de cumbres, hasta la cumbre de un cerro sin nombre en el punto de coordenada UTM 390 275 m E y 8 888 683 m N; continúa en dirección sur por la estribación sur del cerro sin nombre, hasta su intersección con el thalweg del río Queroc en el punto de coordenada UTM 390 403 m E y 8 887 294 m N.

Las coordenadas mencionadas en la presente memoria descriptiva corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS84, Sistema de Proyección UTM.

La presente memoria descriptiva fue realizada empleando la siguiente Cartografía Básica Oficial:

- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Huánuco, Perú, 1:100 000. 1° Ed. Serie J631, 1651 (20-k). Lima, Perú.*
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pano, Perú, 1:100 000. 1° Ed. Serie J631, hoja 1751 (20-l). Lima, Perú*
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Ambo, Perú, 1:100 000. 1° Ed. Serie J631, 1650 (21-k). Lima, Perú.*
- Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión). Pozuzo, Perú, 1:100 000. 1° Ed. Serie J631, 1750 (21-l). Lima, Perú.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10318 /2024-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de los distritos de
la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco

- Y culmina el proyecto de ley indicando que la representación cartográfica de las memorias descriptivas de los límites y tramos contenidas en el artículo 2 del saneamiento de límites y tramos de los distritos de la provincia de Pachitea del departamento de Huánuco, constan en el Anexo adjunto.

e) Evaluación de la viabilidad y pertinencia de la propuesta de ley

Esta Comisión, en cumplimiento de sus funciones, ha revisado el procedimiento seguido por la SODT y las parte involucradas en el proceso de saneamiento de límites de 7 tramos de los distritos de la provincia de Pachitea del departamento de Huánuco

Asimismo, se ha revisado las actas de acuerdo de límites suscrito conforme está recogido en la propia exposición de motivos del proyecto de ley, que son las que se detallan a continuación:

Tabla 1. Actas de acuerdo de límites suscritas en el proceso excepcional de delimitación

Nº	Colindancias	Actas de acuerdo de límites
1	Trifinio entre los distritos de Umari, Molino y Panao	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Umari, Molino y Panao de fecha 27 de noviembre de 2023.
2	Trifinio entre los distritos de Umari, Chaglla y Panao	Acta de acuerdo de límites entre los distritos de Umari, Chaglla y Panao de fecha 27 de noviembre de 2023.
3	Límite interdistrital Umari – Molino	Acta de acuerdo de límite interdistrital Umari – Molino de fecha 27 de noviembre de 2023.
4	Límite interdistrital Umari – Panao	Acta de acuerdo de límite interdistrital Umari – Panao de fecha 27 de noviembre de 2023.
5	Límite interdistrital Chaglla – Umari	Acta de acuerdo de límite interdistrital Chaglla – Umari de fecha 27 de noviembre de 2023.
6	Tramo del límite interdistrital Chaglla – Panao	Acta de acuerdo de un tramo del límite interdistrital Chaglla – Panao de fecha 27 de noviembre de 2023.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10318 /2024-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de los distritos de
la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco

Nº	Colindancias	Actas de acuerdo de límites
7	Tramo del límite interdistrital Molino – Panao	Acta de acuerdo de un tramo del límite interdistrital Molino - Panao de fecha 27 de noviembre de 2023.
8	Tramo II del límite interdistrital Chaglla - Panao	Acta de acuerdo del tramo II del límite interdistrital Chaglla - Panao de fecha 13 de setiembre de 2024.
9	Tramo II del límite interdistrital Molino - Panao	Acta de acuerdo del tramo II del límite interdistrital Molino - Panao de fecha 13 de setiembre de 2024.

Fuente y elaboración: Proyecto de Ley 10318/2024.PE

Como se observa, la delimitación territorial de los tramos Panao- Chaglla y Panao – Molino cuenta con dos actas de fechas distintas, y es que como señala el proyecto de ley en su exposición de motivos:

Para el inicio del tratamiento de la acción de delimitación territorial en los tramos Panao –y cumplimiento del numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, la UTDT considera el Oficio N° D000540-2023-PCM-SDOT, de fecha 11 de octubre del 2023, mediante el cual la SDOT remite al Gobierno Regional de Huánuco el informe complementado que identifica los límites saneados, tramos saneados y puntos extremos de la provincia de Pachitea.

Asimismo, para el cumplimiento del numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463 la UTDT del Gobierno Regional Huánuco, ha considerado el acta de trabajo, de fecha 10 de octubre del 2023 que adjunta la representación cartográfica en la que identificó los posibles límites, tramos o puntos extremos a tratar en la provincia de Pachitea.

De acuerdo al numeral 10.3 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, la UTDT convocó a los alcaldes involucrados para informarles sobre la continuidad del proceso excepcional de delimitación territorial en los tramos Panao – Chaglla y Panao – Molino, lo cual se sustenta con Acta de reunión de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10318 /2024-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de los distritos de
la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco

trabajo técnico tratamiento de la acción de delimitación territorial bajo la implementación de la Ley N° 31463 en la provincia Pachitea, de fecha 23 de febrero de 2024. La UTDT del Gobierno Regional Huánuco en el proceso de la implementación señala que para la validación y/o variación de límites, tramos o puntos extremos del límite censal identificados, previamente realizaron trabajo técnico, el cual una vez culminando se informa a la SDOT mediante Oficio N° 605-2024-GRH/GRPPAT, de fecha 15 de mayo de 2024 adjuntando una versión preliminar de la memoria descriptiva de los tramos y puntos extremos validados, así como su respectiva representación cartográfica.

A partir de ello, en cumplimiento del numeral 10.4 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, la SDOT remitió a dicha UTDT, el Oficio N° D000233-2024-PCM-SDOT, de fecha 02 de agosto de 2024, con las memorias descriptivas y la representación cartográfica de los tramos Panao – Chaglla y Panao – Molino a efecto de que los alcaldes suscriban las actas de acuerdo de límites correspondientes.

En cumplimiento del numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31463, la UTDT del Gobierno Regional Huánuco convoca mediante Oficio Múltiple N° 240-2024-GRH/GRPPAT, de fecha 2 de setiembre de 2024, a los alcaldes de la provincia y de los distritos involucrados en los tramos Panao – Chaglla y Panao – Molino, para que suscriban las actas de acuerdo a nivel técnico y de límites, lográndose las siguientes actas:

- Acta de Acuerdo Técnico del Tramo II del límite interdistrital Chaglla – Panao.*
- Acta de Acuerdo Técnico del Tramo II del límite interdistrital Molino – Panao.*

En consecuencia, se puede señalar que la propuesta legislativa cumple con las disposiciones legales sobre la materia; por tanto, esta comisión considera viable y pertinente la aprobación del proyecto de ley en sus propios términos, toda vez que nacen de acuerdos tomados las autoridades locales que son los que tiene competencia para establecer los límites de sus circunscripciones territoriales sobre los cuales no existe conflicto.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10318 /2024-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de los distritos de
la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco

5. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta no implica gastos al erario nacional. Como beneficio permitirá reducir el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular, avanzar en el saneamiento de límites y tramos de los distritos de la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco.

Asimismo, teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la demarcación territorial según la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, consiste en definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, la presente propuesta contribuye a una mejor administración del territorio de la provincia de Pachitea del departamento de Huánuco.

6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso a) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley **10318/2024-PE**, Ley de Saneamiento de límites y tramos de los distritos de la provincia de Pachitea del departamento de Huánuco, en sus propios términos.

Sala de sesiones

Lima 06 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 09:52:42-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/05/2025 11:10:23-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/05/2025 10:54:22-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA MILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 12:06:38-0500

CONGRESO
de la
REPÚBLICA

Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión
del Estado

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10318 /2024-PE,
Ley de saneamiento de límites y tramos de los distritos de
la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 10:14:21-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 10:14:38-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 10:37:47-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 10:28:35-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 15:15:08-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 12:30:20-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 12:52:32-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodmiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/05/2025 12:25:27-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 12:03:46-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 14:07:16-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 17:14:01-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 15:34:24-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 13:19:14-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/05/2025 16:15:40-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 10:34:17-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 14:48:09-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUPACOS Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2025 17:17:53-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: viernes, 9 de mayo de 2025 12:34
Para: Micaela Cruz Godoy; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: b7304c39e55a840581bf08b729adeb87.pdf

[Solicitante]: MCRUZ@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: En la sesión se aprobó la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, respecto al dictamen aprobado por unanimidad en la décimo quinta sesión ordinaria de la comisión. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10318 /2024-PE, Ley de saneamiento de límites y tramos de los distritos de la provincia de Pachitea, del departamento de Huánuco-

[Fecha]: 2025-05-09 12:34:01

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.